

San Borja, 13 de Marzo del 2025

INFORME N° 000055-2025-DPRC/OSIPTEL

Firmado digitalmente por VILCHEZ
ROMAN Marco Antonio FAU
20216072155 soft
Cargo: Director De Politicas
Regulatorias Y Competencia(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2025 11:10:43 -05:00

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL (e)
ASUNTO	:	ANÁLISIS DE LA NUEVA VERSIÓN DE LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS REMITIDOS POR AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
FECHA	:	San Borja, 12 de marzo de 2025

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmateru.gob.pe/web/validador.xhtml>

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN FINANZAS	RENSON CCATAY URETA
	COORDINADOR DE FINANZAS	MARVIN BRAYAN PADILLA TRUJILLO
REVISADO POR	COORDINADOR DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	RUBEN GUARDAMINO BASKOVICH
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (e)	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN

Firmado digitalmente por
GUARDAMINO BASKOVICH
Ruben Marvin FAU 20216072155
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 11:02:03 -05:00Firmado digitalmente por PADILLA
TRUJILLO Marvin Brayán FAU
20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 09:53:42 -05:00

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto emitir opinión sobre la nueva versión de los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, remitidos por América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, Claro) mediante Comunicación DMR-CE-437-25, en el marco de lo establecido en el Capítulo II del “Procedimiento de Aplicación de Contabilidad Separada para Empresas del Sector Telecomunicaciones” (PACS), aprobado mediante la Resolución N° 161-2019-CD/OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 161-2019-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2019, se aprobó el PACS, mediante el cual se establecen las reglas para: (i) la aprobación de los Documentos Metodológicos –tales como: El Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), la Metodología de Asignación de Costos, Ingresos y Capital (MACIC) y el Informe de Vidas Útiles (VU) –; y, (ii) la presentación de los Reportes Regulatorios auditados a cargo de las empresas concesionarias que están obligadas a llevar Contabilidad Separada.

En este marco, mediante Resolución de Gerencia General N° 00026-2023-GG/OSIPTEL, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobaron los Documentos Metodológicos (esto es, el MICS, el MACIC y el VU) de Contabilidad Separada de Claro.

Mediante comunicación DAF-CE-0005-24, recibida el 27 de noviembre de 2024, Claro presentó a este Organismo una nueva versión de sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada e Informes Regulatorios preliminares, en el marco de lo establecido en el artículo 9 del PACS; y, solicitó la aprobación de los mismos.

Posteriormente, mediante Carta C. 00424-DPRC/2024, notificada el 3 de diciembre de 2024, el Osiptel requirió a Claro que precise los cambios realizados en sus criterios de asignación de ingresos, costos o capital invertido respecto a los establecidos en sus Documentos Metodológicos aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 00026-2023-GG/OSIPTEL; e indique qué aspectos, de los señalados en el numeral 9.1 del PACS, están asociados a modificaciones en los criterios de asignación.

Mediante comunicación DMR-CE-4312-24, recibida el 18 de diciembre de 2024, Claro señaló que en la nueva versión de sus Documentos Metodológicos remitidos al Osiptel: (i) realizó precisiones respecto al driver de distribución de ingresos N° 6; (ii) incluyó un nuevo driver para la distribución de ingresos N° 12 (“Facturación a clientes mayoristas”); y, (iii) efectuó cambios adicionales (como la actualización del mapeo de cuentas contables, la inclusión de nuevas clases de activos, exclusión de cuentas no operativas, entre otros), las cuales -según la empresa- no implica alguna modificación sobre los criterios de asignación de ingresos, costos o capital invertido.

Por su parte, el Osiptel mediante carta C. 00045-GG/2025, notificada el 17 de enero de 2025, remitió a Claro el Informe N° 00013-DPRC/2025, en el cual se formularon observaciones a los Documentos Metodológicos remitidos por Claro, estableciéndose un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que subsane las precitadas observaciones, conforme al numeral 10.2 del artículo 10 del PACS.

Finalmente, mediante comunicación DMR-CE-437-25, recibida el 14 de febrero de 2025, Claro remitió para aprobación del Osiptel una versión corregida de sus Documentos Metodológicos (incluyendo los Informes Regulatorios preliminares, Matrices de Asignación y otros documentos asociados), con el fin de subsanar las observaciones realizadas por este Organismo.

3. ANÁLISIS

En la presente sección se analizan los cambios realizados por Claro en la nueva versión de sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, respecto de los Documentos Metodológicos aprobados mediante Resolución de Gerencia General 00026-2023-GG/OSIPTEL, a fin de verificar si Claro ha subsanado las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00013-DPRC/2025 (en adelante, el Informe de Observaciones).

Para el análisis señalado, se considera la información presentada por Claro mediante comunicaciones DAF-CE-0005-24, DMR-CE-4312-24 y DMR-CE-437-25, presentadas el 27 de noviembre de 2024, el 18 de diciembre de 2024 y el 14 de febrero de 2025, respectivamente.

3.1. Sobre los cambios realizados en el Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS)

Respecto a la observación correspondiente al numeral 3.1 del Informe de Observaciones, relativa a la inclusión de la nueva clase de activos AM5004 (ILS-MARCAS ADQUIRIDAS), se advierte que Claro incorporó dicha clase de activos en la Sección 3.2 “Políticas Contables”, perteneciente al Capítulo III “Criterios para determinar las Vidas Útiles” (página 39 del MICS).

Asimismo, la referida clase de activos también se encuentra en el archivo “Anexo 3 Vidas útiles de los activos fijos de América Móvil Perú S.A.C.” del MICS.

Por lo tanto, en la medida que la modificación de la sección 3.2 del MICS resulta consistente con el referido Anexo 3, se considera subsanada la observación.

3.2. Sobre los cambios realizados en el documento Metodología de Asignación de Costos, Ingresos y Capital (MACIC)

La información ha sido declarada como confidencial, según lo dispuesto en el Anexo 2 del PAC.

La información ha sido declarada como confidencial, según lo dispuesto en el Anexo 2 del PAC.

La información ha sido declarada como confidencial, según lo dispuesto en el Anexo 2 del PAC.

La información ha sido declarada como confidencial, según lo dispuesto en el Anexo 2 del PAC.

La información ha sido declarada como confidencial, según lo dispuesto en el Anexo 2 del PAC.

La información ha sido declarada como confidencial, según lo dispuesto en el Anexo 2 del PAC.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se consideran razonables las modificaciones realizadas por Claro en la nueva versión de sus Documentos Metodológicos.

En tal sentido, se recomienda aprobar la nueva versión de los Documentos Metodológicos: Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), la Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) e Informe de Vidas Útiles (VU), presentados por Claro mediante la comunicación DMR-CE-437-25, siendo que el contenido final formará parte del Anexo de la Resolución de Gerencia General que apruebe los referidos Documentos Metodológicos.

Asimismo, se considera pertinente incluir algunas precisiones o recomendaciones a la referida Resolución:

- a) Toda referencia a tráficos u otras unidades consideradas en la determinación de los drivers de asignación, deberán ser calculados o tomados en términos anuales (de enero a diciembre del año correspondiente) y el detalle de su cálculo, unidades de medida deberán ser indicados por la empresa durante la presentación de sus Reportes Regulatorios auditados del año 2024 y su comparativo del año 2023.
- b) Las denominaciones sobre líneas de negocio, actividades, categorías de ingreso, rubros de gastos, cuentas contables, clases de activos, y demás, que aparezcan en los Reportes Regulatorios, deben coincidir con aquellas consignadas en los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Claro.
- c) Si como resultado de la revisión que realice el Osiptel a los Reportes Regulatorios presentados por Claro, se determina que la empresa ha empleado incorrectamente los criterios de asignación de sus ingresos, costos o capital invertido establecidos en sus Documentos Metodológicos aprobados, tal como establece el artículo 13 del PACS, la empresa debe presentar un nuevo Reporte Regulatorio auditado; en el plazo que, para tal efecto, establezca el Osiptel.
- d) Con relación a los criterios de valorización de los activos, el Osiptel podrá establecer en el futuro metodologías de valoración distintas a las propuestas por Claro (las cuales usan índices de precios), que se consideren adecuadas según la naturaleza de cada activo.

Atentamente,

MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
DIRECTOR DE POLITICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA (e)